

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Oficina de Coordinación de Subvenciones

2026/04146 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones para gastos corrientes del año 2026. Identificador BDNS: 896352.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896352>.

Extracto del Acuerdo de 27 de marzo 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las subvenciones destinadas a asociaciones para gastos corrientes del año 2026.

Primero. Personas Beneficiarias:

Asociaciones Vecinales del municipio de Valencia inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tratarse de Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro.
- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, indicando expresamente en el nombre Asociaciones de Vecinos / Asociación Vecinal.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria y cumplir con la obligación de notificar al registro cualquier modificación de los datos.
- Contar con domicilio social en la ciudad de Valencia.
- Tener como ámbito de actuación la ciudad de Valencia.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.



- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. Finalidad:

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Participación, Acción Vecinal y Pedanías y dentro de los créditos consignados en el presupuesto general para el año 2026 convoca un procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones Vecinales con domicilio social en el término municipal de Valencia, para posibilitar y ayudar en los gastos generales corrientes de su propio funcionamiento y en general, proporcionarles apoyo en sus gastos corrientes.

La convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo es proporcionar soporte económico a dichas entidades para sufragar los gastos corrientes derivados de las actuaciones de mantenimiento y de gestión de su actividad, así como reforzar la capacidad de auto-organización de estas entidades ciudadanas para que puedan desarrollar mejor su trabajo.

En esta convocatoria se ha introducido como novedad la posibilidad de incrementar la cantidad percibida en un máximo de 1.500 € adicionales, si las entidades llevan a cabo en este ejercicio, un programa de actividades conmemorativas del cumplimiento de 50 o más años desde la fecha de su constitución.

Los gastos subvencionables serán gastos corrientes: gastos de arrendamiento del local en que tenga su sede la asociación, arrendamiento ocasional de espacios para reuniones de la entidad, mantenimiento de locales, suministros (limpieza, electricidad, teléfono, Internet), material de oficina fungible, ediciones genéricas de imprenta o publicidad, mantenimiento de equipos informáticos, páginas web, seguros, gestorías, asesorías, cuotas de federaciones y/o coordinadoras, etc., tributos y cualquier otro gasto análogo que constituya gasto corriente de mantenimiento y gestión de la actividad de la entidad. En el caso de asociaciones que desarrollen un programa de actividades conmemorativas de una antigüedad igual o superior a cincuenta años desde su constitución, podrán presentar gastos de restauración y similares, plasmados expresa y motivadamente, y que estén relacionados directamente con dicha celebración.

Tercero. Bases Regulatorias:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 28 de Julio de 2016 (BOP 1-09-16), elevada a definitiva por Resolución de Alcaldía n.º Z-903, de fecha 19 de Octubre de 2016 (BOP 2-11-16).

Cuarto. Importe:

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 SW130 92400 48910 del presupuesto municipal, conceptuada como Otras transferencias, que cuenta con un crédito de 100.000 euros, distribuida entre todas las entidades y otorgando la cantidad máxima de 3.000 a 2.000 euros por asociación en función de si tienen gastos de sede/local



(alquiler), y en el caso de asociaciones con programa de actividades conmemorativas de la antigüedad señalada podrá incrementarse hasta los 1.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Periodo de presentación con fechas fijas preestablecidas. Fecha de inicio estimada: 01 de septiembre 2026 / Fecha de fin estimada: 30 de septiembre 2026.

Otros:

La Justificación de la Subvención, se realiza en el mismo momento de presentación de la instancia, del 1 al 30 de septiembre de 2026.

València, 7 de abril de 2026.—El secretario general y del Pleno, Hilario Llavador Cisternes.

